



**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE IMPRESION PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-19-19



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE JORGE DANIEL VAZQUEZ LIRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000. 
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal número 33602, concepto “Servicios Impresión”.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Calle Privada la Luna número exterior 14, Colonia Pórticos del Valle, código Postal No. 21386** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato. 



- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **VALJ841119JW5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios de impresión para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.



Tercera. - Vigencia del Contrato. – La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2019.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan la contratación de servicio de impresión por un **monto mínimo de \$154,212.00 M.N.** (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$385,530.00 M.N.** (Trescientos ochenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta.- Forma y plazo de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los servicios prestados o entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Prestación de Servicio.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la entrega del suministro objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 10 (Diez) días naturales. El plazo empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) El suministro objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) El suministro serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) En caso de tratarse de formatos que cuentan con folio consecutivo, este se le proporcionará en el pedido correspondiente.
- f) Se entregara a "El Proveedor" los archivos digitales de cada formato adjudicado, queda debidamente estipulado en dicho contrató que cualquier tipo de modificación o corrección que altere el formato oficial para mejorar la calidad o resolución, el costo será solventado por "El Proveedor".
- g) El periodo de garantía es de 6 (seis) meses, empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Prestador" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los suministros garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. – La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.



"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Cumplimiento.- "El Municipio" por medio de su personal tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "El Prestador" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "El Prestador" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.

Décima Primera- Garantía de cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento de los servicios a prestar, asimismo para responder por los servicios contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ **38,553.00 M.N. (Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente con el término del contrato y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el



porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

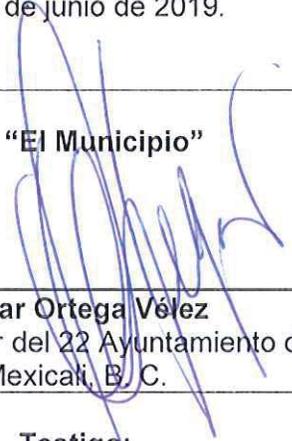
Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la



Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día 10 del mes de junio de 2019.

<p style="text-align: center;">Por "El Municipio"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Oscar Ortega Vélez Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p style="text-align: center;">Por "El Proveedor"</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Jorge Daniel Vázquez Lira.</p>
<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Alina Margot Martínez Ramírez Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>	<p style="text-align: center;">Testigo:</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Estela Martínez Chavez Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.</p>



ANEXO A

Partida: Servicios de impresos						JORGE DANIEL VAZQUEZ LIRA		
SUB- PARTI DA	DESCRIPCION DE LOS FORMATOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE		
						MINIMO	MAXIMO	
TESORERIA								
1	BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRANSITO - BLOQUE DE 25 JUEGOS ENGRAPADOS CON PASTA, TAMAÑO MEDIA CARTA MEDIDA 13.97cm X 24.14cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIAS (PAPEL SENSITIVO COLOR AZUL Y AMARILLO), A UNA TINTA COMO SE MUESTRA, CON FOLIO ARABIGO EN COLOR ROJO Y CODIGO DE BARRA COLOR NEGRO, A PARTIR DEL NO. 3,974,001.	JUEGOS	32,000	80,000	1.90	60,800.00	152,000.00	
2	RECIBO DE PAGO OFICIAL- TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL FOLIO NO. A 2,520,001	JUEGOS	192,000	480,000	0.29	55,680.00	139,200.00	
3	RECIBOS OFICIALES ALGODONES - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
4	RECIBOS OFICIALES BATAQUEZ - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
5	RECIBOS OFICIALES BENITO JUAREZ - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
6	RECIBOS OFICIALES VENUSTIANO CARRANZA - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
7	RECIBOS OFICIALES CD. MORELOS - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	9,600	24,000	0.29	2,784.00	6,960.00	
8	RECIBOS OFICIALES CERRO PRIETO - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	1,200	3,000	0.29	348.00	870.00	
9	RECIBOS OFICIALES COL. NUEVAS - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
10	RECIBOS OFICIALES ESTACION DELTA - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	2,400	6,000	0.29	696.00	1,740.00	
11	RECIBOS OFICIALES GPE. VICTORIA - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 027,001.	JUEGOS	9,600	24,000	0.29	2,784.00	6,960.00	
12	RECIBOS OFICIALES HECHICERA - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	1,200	3,000	0.29	348.00	870.00	
13	RECIBOS OFICIALES HERMOSILLO - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 006,001.	JUEGOS	1,200	3,000	0.29	348.00	870.00	
14	RECIBOS OFICIALES SAN FELIPE - TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, CON DOBLE SUAJE P/ TRES PARTES, PAPEL BOND BLANCO, A UNA TINTA CON FOLIO EN COLOR ROJO A PARTIR DEL NO. 021,001.	JUEGOS	9,600	24,000	0.29	2,784.00	6,960.00	
15	ACTA DE NOTIFICACION, BLOQUE DE 50 JUEGOS, TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIAS (PAPEL SENSITIVO, COLOR VERDE Y ROSA), A UNA TINTA SIN FOLIO. COMO SE MUESTRA.	JUEGOS	4,000	10,000	1.51	6,040.00	15,100.00	
16	ACTA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO, BLOQUE DE 50 JUEGOS, TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIAS (PAPEL SENSITIVO, COLOR AZUL Y AMARILLO), A UNA TINTA SIN FOLIO. COMO SE MUESTRA.	JUEGOS	4,000	10,000	1.51	6,040.00	15,100.00	
17	ACTA DE EMBARGO, BLOQUE DE 50 JUEGOS, TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIAS (PAPEL SENSITIVO, COLOR AZUL Y VERDE), A UNA TINTA SIN FOLIO. COMO SE MUESTRA.	JUEGOS	4,000	10,000	1.51	6,040.00	15,100.00	
18	CITATORIO, BLOQUE DE 50 JUEGOS, TAMAÑO CARTA MEDIDA 21.59cm x 27.94cm, ORIGINAL (PAPEL BLANCO) Y 2 COPIAS (PAPEL SENSITIVO, COLOR AMARILLO Y ROSA), A UNA TINTA SIN FOLIO. COMO SE MUESTRA.	JUEGOS	4,000	10,000	1.51	6,040.00	15,100.00	
SUB TOTAL						154,212.00	385,530.00	
IVA 8%						12,336.96	30,842.40	
TOTAL						166,548.96	416,372.40	

Monto mínimo contratado por la cantidad de \$ 166,548.96 M.N. (Cienb sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Monto máximo contratado por la cantidad de \$ 416,372.40 M.N. (Cuatrocientos dieciseis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.